

SEÑOR
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 1153-01
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

DEMANDA ACUMULADA
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
CONTRA JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, abogada inscrita, obrando en nombre y representación de la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION, conforme al poder legalmente conferido por la señora MARILUZ MORALES RIOS, mayor y con domicilio en esta ciudad, en su condición de representante legal y de la administración de la citada ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION, según consta en la certificación del 24 de octubre de 2007, expedida por la alcaldía local de Santafé, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular demanda ejecutiva contra el señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, mayor y con domicilio en Bogotá, para que por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, se digné librar mandamiento de pago en contra del demandado, por las siguientes sumas y conceptos:

PRETENSIONES

- 1) Por la suma de \$72,200,00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de enero de 2002
- 2) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de febrero de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 3) Por la suma de \$72.200.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de febrero de 2002
- 4) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de marzo de 2002 hasta cuando se verifique en su

122

totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

- 5) Por la suma de \$76,500,00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de marzo de 2002.
- 6) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de abril de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 7) Por la suma de \$76,500,00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de abril de 2002.
- 8) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de mayo de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 9) Por la suma de \$76.500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de mayo de 2002.
- 10) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de junio de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 11) Por la suma de \$76,500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de junio de 2002.
- 12) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de Julio de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 13) Por la suma de \$76,500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de julio de 2002.
- 14) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de agosto de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

123

- 15) Por la suma de \$76.500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de agosto de 2002
- 16) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de septiembre de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 17) Por la suma de \$76.500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de septiembre de 2002
- 18) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de octubre de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 19) Por la suma de \$76,500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de octubre de 2002
- 20) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de noviembre de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 21) Por la suma de \$76,500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de noviembre de 2002
- 22) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de diciembre de 2002 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 23) Por la suma de \$76,500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de diciembre de 2002
- 24) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de enero de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 25) Por la suma de \$76.500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de enero de 2003.

- 124
- 26) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de febrero de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
 - 27) Por la suma de \$76,500.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de febrero de 2003 ✓
 - 28) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de marzo de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
 - 29) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de marzo de 2003
 - 30) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de abril de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
 - 31) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de abril de 2003
 - 32) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de mayo de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
 - 33) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de mayo de 2003
 - 34) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de junio de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
 - 35) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de junio de 2003
 - 36) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de julio de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad,

125

tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

- 37) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de julio de 2003
- 38) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de agosto de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 39) Por la suma de \$80.300.00; por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de agosto de 2003
- 40) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de septiembre de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 41) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de septiembre de 2003
- 42) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de octubre de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 43) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de octubre de 2003
- 44) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de noviembre de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 45) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de noviembre de 2003
- 46) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de diciembre de 2003 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

126

- 47) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de diciembre de 2003
- 48) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de enero de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 49) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de enero de 2004.
- 50) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de febrero de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 51) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de febrero de 2004
- 52) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de marzo de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 53) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de marzo de 2004
- 54) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de abril de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 55) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de abril de 2004
- 56) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de mayo de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 57) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de mayo de 2004

127

- 58) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de junio de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 59) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de junio de 2004
- 60) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de julio de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 61) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de julio de 2004
- 62) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de agosto de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 63) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de agosto de 2004
- 64) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de septiembre de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 65) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de septiembre de 2004
- 66) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de octubre de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 67) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de octubre de 2004
- 68) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de noviembre de 2004 hasta cuando se verifique en su



122

totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

- 69) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de noviembre de 2004
- 70) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de diciembre de 2004 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 71) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de diciembre de 2004
- 72) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de enero de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria
- 73) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de enero de 2005.
- 74) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de febrero de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 75) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de febrero de 2005
- 76) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de marzo de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 77) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de marzo de 2005
- 78) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de abril de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

127

- 79) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de abril de 2005
- 80) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de mayo de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 81) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de mayo de 2005
- 82) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de junio de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 83) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de junio de 2005
- 84) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de julio de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 85) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de julio de 2005
- 86) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de agosto de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 87) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de agosto de 2005
- 88) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de septiembre de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 89) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de septiembre de 2005

- 90) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de octubre de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 91) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de octubre de 2005
- 92) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de noviembre de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 93) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de noviembre de 2005
- 94) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de diciembre de 2005 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 95) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de diciembre de 2005
- 96) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de enero de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 97) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de enero de 2006
- 98) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de febrero de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 99) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de febrero de 2006
- 100) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de marzo de 2006 hasta cuando se

verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

- 101) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de marzo de 2006
- 102) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de abril de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 103) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de abril de 2006
- 104) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de mayo de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 105) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de mayo de 2006
- 106) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de junio de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 107) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de junio de 2006
- 108) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento el pago desde el 1o. de julio de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria
- 109) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de julio de 2006
- 110) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento el pago desde el 1o. de agosto de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

132

- 111) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de agosto de 2006
- 112) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de septiembre de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 113) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de septiembre de 2006
- 114) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de octubre de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 115) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de octubre de 2006
- 116) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de noviembre de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 117) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de noviembre de 2006
- 118) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de diciembre de 2006 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 119) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de diciembre de 2006
- 120) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de enero 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 121) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de enero 2007

- 
- 122) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de febrero de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 123) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de febrero de 2007
- 124) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de marzo de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 125) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de marzo de 2007
- 126) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de abril de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 127) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de abril de 2007
- 128) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de mayo de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 129) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de mayo de 2007
- 130) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de junio de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 131) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de junio de 2007
- 132) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de julio de 2007 hasta cuando se verifique

131

en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

- 133) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de julio de 2007
- 134) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de agosto de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 135) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de agosto de 2007
- 136) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de septiembre de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 137) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de septiembre de 2007
- 138) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de octubre de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 139) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de octubre de 2007
- 140) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de noviembre de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.
- 141) Por la suma de \$80.300.00, por concepto de la cuota de administración de la oficina 208, la mensualidad de noviembre de 2007
- 142) Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1o. de diciembre de 2007 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados conforme lo señala el artículo 884 del código de comercio, en concordancia con lo dispuesto por la Superbancaria.

132

- 143) Por las cuotas que se causen hasta el cumplimiento de la obligación. →
- 144) Por los intereses moratorios que se causen hasta el cumplimiento de la obligación.
- 145) Como consecuencia de lo anterior, condenar en costas a la demandada.

HECHOS

Mediante escritura pública N°N°4514 de octubre 18 de 2002, de la Notaría 21 delCírculo de Bogotá, se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal del ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

2. Este cuerpo estatutario comprende la totalidad de los inmuebles pertenecientes a la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION, ubicado en la carrera 10 No.15-39 de Bogotá, tal como aparece en dicha escritura, que anexo a la demanda en copia autenticada.

3. Dicho reglamento fue inscrito en folio de matrícula inmobiliaria N°.050-0498622.

4. El reglamento de propiedad horizontal de la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION, en su Art. 19, 20 y 21, establece como atribuciones de la asamblea general de copropietarios, la de imponer gravámenes extraordinarios a cargo de los mismos, fijar las cuotas y los plazos dentro de los cuales deben pagarse y señalar los intereses de mora.

5. Mediante resolución 0157 del 24 de junio de 1987, expedida por la alcaldía local de Santafé, la ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION, fue inscrito en el registro de personas jurídicas, para lo cual aportaron los estatutos debidamente aprobados por la asamblea general.

6. Según el acta N°32 correspondiente a la asamblea general efectuada el día 25 del mes de julio de 2002, la cual anexo a la demanda, y para cuya celebración el demandado fue debidamente citado, aprobó a partir de marzo, el valor de la cuota de administración la suma de \$76.500.00
7. De acuerdo con el acta N°33, correspondiente a la asamblea general de la cual anexo copia, y para cuya celebración el demandado fue debidamente citado, aprobó a partir del mes de marzo, como cuota de administración, la suma de \$80.300.00 mensuales.

130

En totalidad, el demandado, señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, adeuda hasta el momento, por los conceptos indicados, a favor del ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO UNION, la suma de \$6.722.837.00, más los intereses moratorios hasta la fecha.

1. El demandado es propietario del inmueble que nos ocupa y que está situado en la carrera 10 No.15-39, de esta ciudad, inmueble que figura dentro de los estatutos generales de propiedad horizontal del ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
2. De lo anterior se deduce la existencia de obligación actual, clara, expresa y exigible.
3. Según certificación expedida el 24 de octubre de 2007 por la alcaldía local de Santafé, la señora MARISOL MORALES RIOS es la representante legal y/o administradora del ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
4. La señora MARISOL MORALES RIOS, en su condición de administradora, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo contra el señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, por las sumas adeudadas al ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de la presente, los Art. 1602, 1605, 1608 y concordantes del C. C.; leyes 182 de 1948, 675 de 2001 y 794 de 2003; decreto 106 de 1983; arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del C. de P. C.

PRUEBAS

Documentales aportadas

1. La escritura pública N°4514 de octubre 18 de 2002, de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, sobre protocolización del reglamento de propiedad horizontal del ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION.
2. Fotocopia autenticada de la resolución 0157 del 24 de junio de 1987, expedida por la alcaldía local de Santa Fé, por medio de la cual se inscribe en el registro de personas jurídicas al ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
3. Fotocopia autenticada de la certificación expedida el 24 de octubre de 2007, por el asesor jurídico de la alcaldía local de Santa Fé, donde hace constar que la señora MARISOL MORALES RIOS, es la representante legal y/o administradora del ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION

4. Copias debidamente autenticadas de las actas Nos.32-33 de las asambleas generales de copropietarios en las cuales se fijaron la cuantía de las cuotas de administración, sanción por mora en su pago y sanción por no asistencia.

5. Relación de la deuda que el demandado tiene pendiente con el ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION hasta el mes de noviembre de 2007, emitida por la administradora de la Asociación de Copropietarios del Edificio Unión.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para su archivo.
4. Escrito de medidas previas en cuaderno aparte.
5. Poder especial para actuar.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor juez, para conocer de este proceso por su naturaleza, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía mínima.

PROCESO A SEGUIR

Es el ejecutivo singular, previsto en el título XXVII, capítulo u del C. De P.C.

NOTIFICACIONES

El demandado en la cra 10 No.15-39 piso 4o. De esta ciudad.
La demandante en la cra 10 No.15-39 of. 1101 de esta ciudad.
La suscrita en la cra 10 No.15-39 of.711 de esta ciudad.

Señor juez, comedidamente,


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
C.deC.Nº 41.655.328 de Bogotá
T. P. Nº 93.300 del Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCION DE AUTENTICACION
 Sede el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogota DE
 Compareció hoy **02 DIC. 2007** **Fbr Margueta**
Bethán Jimenez quien exhibió C.C. 41651328.
 de **Bogotá** y 93300 C.S.J. 7
[Firma]
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

Se subscibe en el día **16** de **ENE** de **2008**

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Otros *Copia para...*

BOGOTÁ, D.C.

16 ENE 2008

EL SECRETARIO *(9)*

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil ocho (2008)

138

Proc. No.01-1153

INADMITASE la anterior demanda a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Allegar folio actualizado del inmueble que genera las obligaciones cuyo recaudo se solicita.
2. Indicar la tasa de interés solicitada con antelación al mes de febrero de 2003, fecha en que por ley se entiende que el reglamento interno se ajustó a las disposiciones de la ley 675 de 2001, allegando para el efecto copia del Reglamento o Acta de Asamblea en la cual se haya fijado la misma.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos.

3. NOTIFIQUESE

Guillermo Raul Bottia Bohorquez
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

- juez -

jrf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
HOY, 25 DE ENERO DE 2008 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 01-1153
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-498601

Pagina 5

Impreso el 07 de Diciembre de 2007 a las 03:09:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA56 Impreso por:CAJEBA56

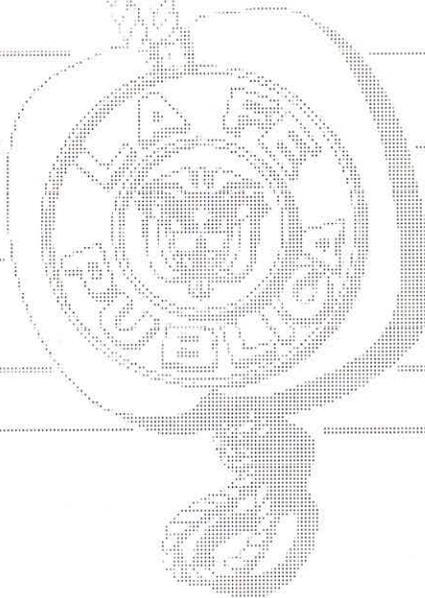
TURNO: 2007-829074

FECHA: 07-12-2007

El Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO (Res.: 4796 de Jul.17/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995


Registradora Principal (E)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-498601

Pagina 4

Impreso el 07 de Diciembre de 2007 a las 03:09:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4514 del: 18-10-2002 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COPROPIEDAD "EDIFICIO UNION" -PROPIEDAD HORIZONTAL- X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-11-2005 Radicacion: 2005-112807

Doc: OFICIO 3049 del: 24-10-2005 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO BUITRAGO ADRIANA CONSUELO

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-11-2005 Radicacion: 2005-112809

Doc: ESCRITURA 2850 del: 09-11-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO 19388966 X

A: SARMIENTO PONCE DE LEON JUAN ANDRES 79269230

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-12-2005 Radicacion: 2005-127960

Doc: ESCRITURA 3359 del: 22-12-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO 19388966 X

A: SARMIENTO PONCE DE LEON JOSE MARIA 79150378

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-12-2006 Radicacion: 2006-136227

Doc: ESCRITURA 17107 del: 07-12-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SOMETE EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

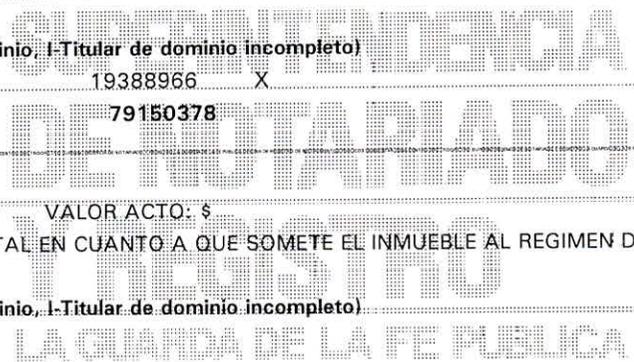
A: EDIFICIO UNION - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 860.069.277

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 8182487 fecha 01-01-1900
004 AL 006 NOMBRE EMILIO ENMENDADO VALE

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: 2001.2027 fecha 07-03-2001
APELLIDO MELO CORREGIDO VALE. TC.2001.2027 DELG/AUX25.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-498601

Página 3

Impreso el 07 de Diciembre de 2007 a las 03:09:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 346 del: 25-02-1991 JUZG.29 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-09-1991 Radicacion: 62026

Doc: ESCRITURA 6367 del: 27-08-1991 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 62969

Doc: ESCRITURA 7567 del: 27-08-1992 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

19098376

A: HERNANDEZ PORTILLA MARIA EDITH

41492641

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-1993 Radicacion: 77152

Doc: ESCRITURA 4098 del: 17-05-1993 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PORTILLA MARIA EDITH

41492641

A: MELO ACOSTA DALILA C:41461259

X

A: MORA LUGO VICTOR RAUL

19138559

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-03-2001 Radicacion: 2001-17324

Doc: ESCRITURA 1454 del: 05-03-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA LUGO VICTOR RAUL

19138559

DE: MELO ACOSTA DALILA

41461259

TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

19388966

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-07-2002 Radicacion: 2002-56526

Doc: OFICIO 2678 del: 11-12-2001 JUZGADO 6 CM de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

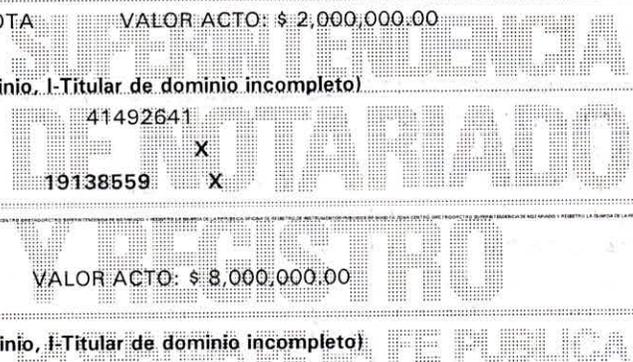
DE: CHAVARRO BUITRAGO ADRIANA CONSUELO

A: TENORIO PERLAZA JESUS EDUARDO

19388966

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2002 Radicacion: 2002-90361





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-498601

Pagina 2

Impreso el 07 de Diciembre de 2007 a las 03:09:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAMARGO PAYAN Y CIA S.C. (EN LIQUIDACION)

A: ARANGO TERAN EMILIO

122379 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-1981 Radicacion: 8182487

Doc: ESCRITURA 1537 del: 27-07-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 626,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TERAN EMILIO

A: BECERRA CA/IZARES Y COMPA/IA S.C.

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-1981 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 1537 del: 27-07-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 563,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CA/IZARES Y COMPA/IA S.C.

A: ARANGO TERAN EMILIO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-01-1984 Radicacion: 1787

Doc: ESCRITURA 2363 del: 28-06-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TERAN EMILIO

A: BECERRA CA/IZARES Y COMPA/IA S.C.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-01-1985 Radicacion: 85 = 3972

Doc: ESCRITURA 7126 del: 19-11-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,731,500.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CA/IZAREZ DEL CASTILLO Y CIA

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

19098376

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-1985 Radicacion: 85 = 3972

Doc: ESCRITURA 7126 del: 19-11-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 900,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO N:60002963

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-02-1988 Radicacion: 31309

Doc: OFICIO 280 del: 15-02-1988 JUZG.29C .CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERNANDEZ MORENO JOSE ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-03-1991 Radicacion: 13608

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

19

Nro Matricula: 50C-498601

Página 1

Impreso el 07 de Diciembre de 2007 a las 03:09:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 09-04-1979 RADICACION: 1979-6857 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1979 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA N.2-08 DEL EDIFICIO "UNION" ALINDERADA ASI POR EL NORTE DEL PUNTO AL AL PUNTO AK EN LINEA RECTA DE 9.85 MTS.POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA OFICINA 2-07;POR EL ORIENTE DEL PUNTO AK AL PUNTO G EN LINEA RECTA DE 3.50 MTS.CON MURO COMUN QUE LA SEPARA DE LA ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN;POR EL SUR DEL PUNTO G EN LINEA QUEBRADA DE 0.60 MTS.0.25 MTS.0.70 MTS.0.25 MTS.5.90 MTS.0.25 MTS.0.85 MTS.0.25 MTS.1.80 MTS.POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA OFICINA 2-09. Y COLUMNAS COMUNES.POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO AL AL PUNTO L EN LINEARECTA DE 3.50 MTS.CON MURO Y VENTANA DE PROPIEDAD COMUN QUE LA SEPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN, POR EL NADIR CON PLACA DE CONCRETO QUE LA SEPARA DEL MEZZANINE;POR EL CENIT CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO.ALTURA LIBRE 2.585 MTS. AREA TOTAL APROXIMADA 34,63 METROS CUADRADOS.COEFICIENTE:0.590%.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO "UNION" HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA.CAMARGO PAYAN Y CIA S.C. ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.SEGUN CONSTA EN LA MISMA ESCRITURA DE CONSTITUCION #5118 DE 23-09-64 NOTARIA 1.DE BOGOTA-REGISTRADA EL 01-65 EN EL LIBRO 1. PAGINA 125 NUMERO 578-8.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 10. N. 15-39/45/53 OF.208 EDIFIO UNION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
113659

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-01-1979 Radicacion: 3421
Doc: ESCRITURA 1628 del: 28-09-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA
A: CAMARGO PAYAN Y CIA S.C.

VALOR ACTO: \$



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-01-1979 Radicacion: 6857
Doc: ESCRITURA 1629 del: 27-09-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REFORMA AL REGLAMENTO EN CUANTO SE MODIFICAN AREAS LOCALES OFICINAS DE 201 A LA 1101 Y SE SUPRIME EL LOCAL 102.-

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA
A: CAMARGO PAYAN Y CIA S.C.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-11-1979 Radicacion: 90759
Doc: ESCRITURA 2355 del: 19-10-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIJOS DE CAMILO MUTIZ DAZA LTDA

VALOR ACTO: \$

De acuerdo con el Reglamento de propiedad horizontal se debe enviar las cuentas a cada copropietario haciendoles la anotación de que quienes paguen antes del 31 de Octubre de 1.995 a las 2:00 de la tarde obtendrán un descuento del 30% después de esta fecha se cobrará un interés del 5% mensual.

Sometida a consideración la propedición de \$.7.150.000,00 incluido el descuento del 30% y el interés del 5% después del 31 de Octubre de 1.995 la Asamblea

APROBO POR UNANIMIDAD ESTA DETERMINACION, es decir, que se arreglen los ascensores.

Se levanta la sesión a la 1:00 de la tarde.

JOSE RAFAEL GARCES ORDONEZ
Presidente

LUIS GERMAN NAVARRETE GARZON
Secretario

ACTA No. 13

En Santafé de Bogotá D.C., siendo las 10:00 de la mañana, en la oficina de la Administración el día 25 de Enero de 1.996 de acuerdo con la citación enviada para la Asamblea Ordinaria se reunieron los siguientes Copropietarios, bajo la dirección del Vicepresidente Dr. LUIS GABRIEL GARZON M., previa excusa del Presidente Dr. JOSE RAFAEL GARCES por enfermedad.

PROPIETARIO	COEFICIENTE
Dr. LUIS EDUARDO HORMIGA G	2.661
Dr. Francisco Aldana Saiz	0.671
Dr. Ricardo Mantilla R.	0.671
Dr. Luis Gabriel Garzón M.	0.732
Sr. Melecio Navarrete Garzón	14.038
Dra. María Fanny Navarrete de Romero	3.772
Sr. Luis Germán Navarrete G.	3.648
TOTAL DE ASISTENTES POR COEFICIENTE	26.194

Siendo las 10:40 de la mañana el Dr. Luis Gabriel Garzón, Vicepresidente levantó la reunión por falta de QUORUM, previa consulta con los asistentes, se determina citar para la próxima reunión de acuerdo con el Reglamento de Propiedad horizontal Artículo 21 para el día 7 de Febrero de 1.996 a las 10:00 de la mañana.

LUIS GABRIEL GARZON MEJIA
Vicepresidente

LUIS GERMAN NAVARRETE GARZON
Secretario

ACTA No. 14

En Santafé de Bogotá a los siete días del mes de Febrero de 1.996 y de acuerdo con la citación enviada para la segunda Asamblea de Acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de Propiedad Horizontal y Artículo 1o. y 8o. de los ESTATUTOS de la Asociación Copropiedad Edificio Unión, se reunieron los siguientes propietarios para celebrar la Asamblea Ordinaria, con el siguiente orden del día.

- 1o.) VERIFICACION QUORUM
- 2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR

- 3o.) INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
- 4o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE A 31 Dcbre 1, 995
- 5o.) ESTUDIO Y APROBACION PRESUPUESTO 1, 996
- 6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINSTRACION PERIODO 1, 996 - 1997
- 7o.) PROPOSICIONES VARIAS

A las 10:20 de la mañana el Vicepresidente Dr. LUIS GABRIEL GARZON M. inicia la Asamblea teniendo en cuenta que es la segunda citación y de acuerdo con el Reglamento y los Estatutos de la Copropiedad, basta con un número plural para que haya quórum. Asistieron los siguientes Copropietarios:

MARIA FANNY NAVARRETE DE ROMERO	3,772
JORGE ALBERTO GUIZA	1,069
CARLOS MUÑOZ (Repres. por eñ Dr. Güiza)	0,600
LUIS EDUARDO HORMIGA G.	2,661
INTEXELV	0,671
RICARDO MANTILLA (Rep. por Agustin Mantilla)	0,671
CIA INMOBILIARIA CHOQUEMOX (Rep. por Marfa Victoria Jaramillo)	7,480
OBATA S. A. (Repr. por Marfa Victoria Jaramillo)	0,483
MARCO ABRAHAM LOPEZ	0,729
LUIS GABRIEL GARZON M.	0,732
AZUCENA BASTO CAYCEDO	0,672
INVERSIONES BENITEZ GONZALEZ (Rep. Dr. Horacio Benitez)	8,110
RAFAEL GARCES ORDOÑEZ	0,882
	28,590

También asistieron los señores EDGAR VILLARREAL G. y OFELIA FERNANDEZ Contador y Administradora de la Asoc. Copropiedad Edificio Unión respectivamente.

- 1o.) VERIFICACION QUORUM: Hubo número plural de acuerdo con el Reglamento y Estatutos de la Asociación Copropiedad Edificio Unión.
- 2o.) LECTURA ACTA ANTERIOR. - Procede la administradora a dar lectura al acta anterior, Asamblea de Sepbre 4/95. Después de leida fue aprobada por unanimidad.
- 3o.) INFORME DEL PRESIDENTE. El Dr. Luis Gabriel Garzón procede a dar lectura al Informe del Presidente (se adjunta informe).
- 4o.) ESTUDIO Y APROBACION BALANCE a 31 de Dcbre 1, 995. - Hace uso de la palabra el señor Edgar Villarreal, Contador de la Copropiedad, para explicar uno a uno los diferentes rubros del Balance.

Interviene el Dr. Garzón para manifestar que es importante conseguir un Abogado o firma dedicada a los cobros, independientes de la Copropiedad para entrar a hacer el cobro Judicial de la cartera morosa. El Dr. Luis Eduardo Hormiga manifiesta que esta de acuerdo con el cobro judicial. Todos los presentes aprueban que se opte por el cobro judicial.

Sobre el préstamo por parte de la Copropiedad a los inmuebles que no pagan la energía, el Dr. Horacio Benitez manifiesta que no está de acuerdo con estos préstamos. Los miembros explican los perjuicios que se ocasionarían a los demás copropietarios y la mala presentación para el edificio, con la suspensión de la energía. Además se explica que este problema se

presenta en los pisos donde son varios los Copropietarios .

Dadas las anteriores explicaciones se determina seguir con la política de prestar por parte de los Copropiedad los dineros para el pago de la energía que esten desocupadas o sea pago inmediato para evitar el corte.

El Dr. MARCO ABRAHAM LOPEZ se retira y manifiesta que por tener un compromiso urgente, delega en el Dr. Luis Gabriel Garzón su representación , para todas las determinaciones.

Interviene el Dr. Jorge Alberto Güiza y solicita a la señora Revisora Fiscal Doctora AZUCENA BASTO G., su concepto sobre el Balance respectivo presentado.

Procede la Dra. Azucena Basto C. a leer el informe escrito, que se anexa dando su APROBACION.

Sometido a consideración el Balance a 31 de Diciembre de 1. 995, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Revisora Fiscal fué aprobado por unanimidad

5o.) ESTUDIO Y APROBACION PRESUPUESTO 1. 996.- Después de analizado y estudiado el Presupuesto presentado por el Contador , copia del cual se envió a cada uno de los propietarios, se APROBO por unanimidad un incremento del 23% sobre las actuales cuotas de Administración, concediendo un descuento del 5% para quienes paguen la cuota del respectivo mes dentro de los diez (10) primeros días del mes.

Sobre las cuotas de administración que se paguen vencidas se APROBO un interés moratorio del 4% proporcional al tiempo de mora.

Las determinaciones aprobadas en este punto rigen a partir del 1o. de Marzo de 1. 996.

6o.) ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION PERIODO 1. 996/1997. - Teniendo en cuenta la labor que han desarrollado los Miembros del Consejo de Administración, el Dr. Horacio Benitez propone que continúen los actuales Miembros del Consejo y que se reemplacen los que no son Copropietarios. Por unanimidad fueron elegidos los siguientes propietarios:

PRINCIPALES

SUPLENTE

JOSE RAFAEL GARGES O
LUIS GABRIEL GARZON M.
HORACIO BENITEZ GONZALEZ
LUIS GERMAN NAVARRETE G.
JORGE ALBERTO GUIZA R.

LUIS EDUARDO HORMIGA GALVIS
JOSE HUGO ABRIL CARDENAS
EDUARDO CARREÑO WLCHES
MARIA FANNY NAVARRETE DE R.
AURA DUEÑS R.

Como ^R revisor Fiscal fue designada por unanimidad la Dra. AZUCENA BASTO CAYCEDO y como suplente el Dr. LUIS ALBERTO NIÑO CAMPOS.

7o.) PROPOSICIONES VARIAS. - El señor Agustín Mantilla propone que para un futuro sería importante que cada piso para las Asambleas delegue un representante , con el fin de que el Consejo quede integrado por pisos.

Interviene la administradora para informarle al señor Mantilla que el actual Consejo quedan representados todos los pisos incluidos los Garajes. Además informa que los Estatutos establecen que una persona solo puede tener representación máximo de tres propietarios.

Los asistentes a la Asamblea manifiestan que debe seguir aplicandose el -

Reglamento y los Estatutos.

Propone el señor Agustín Mantilla, que cada tres o seis meses se debe rendir un informe a los propietarios sobre las labores desarrolladas. Los Copropietarios manifiestan que en la oficina de la administración siempre están dispuestos todos los documentos para el propietario que quiera verificar cualquier dato.

Interviene el Dr. Garzón, para manifestar que una inquietud del Dr. Marzo A. López, es la mala presentación de la cartelera en el primer piso, anunciando venta de oficinas o arrendamientos de las mismas, que sería conveniente que esta información se diera en la administración.

Interviene el Dr. Jorge Alberto Güiza, para saber si estas son labores de la administración, el estar pendiente de las oficinas de venta o arrendamiento. La administradora señora Ofelia Fernández, dice que no son sus labores.

Se determina que el Consejo de administración tome una medida sobre el particular sobre si se deja o se retira la cartelera.

Hace uso de la palabra el Dr. LUIS GABRIEL GARZON para manifestar que es muy importante el cobro de la cartera morosa razón por la cual propone se delegue en el Consejo de Administración que se contrate con entidades o Abogados diferentes a Copropietarios el cobro de la cartera morosa.

Se aprueba que el Consejo sea el encargado de tomar esta determinación lo antes posible.

Hace uso de la palabra el Dr. LUIS EDUARDO HORMIGA G. para plantear el problema que se presenta en sus oficinas por la filtración que tiene la terraza.

Interviene la señora Ofelia Fernández, administradora y dice que los Miembros del Consejo de Administración en la reunión pasada visitaron las terrazas y se pudieron dar cuenta del mal estado en que se encuentran, razón por la cual hay una cotización de la firma Construcciones Güiza-Lemos Ltda., con tres diferentes descripciones.

Después de analizados los diferentes aspectos de la cotización se opta por la segunda opción, es decir, Impermeabilización con manto de 3mm y Piso en concreto afinado sobre la impermeabilización, fijando un valor de \$ 7.150.000,00 para conceder un descuento del 30% para quienes paguen antes del 30 de Abril del corriente año.

Interviene la Dra. AZUCENA BASTO C. Revisora Fiscal y dice que como mínimo se deben presentar tres Cotizaciones para estos trabajos, colocando como fecha límite para la presentación de las cotizaciones el 29 de Febrero de 1.996 a las 2:00 de la tarde.

Se aprueba por unanimidad tentativamente el valor de \$ 7.150.000,00 con un descuento del 30% para quienes paguen la cuota antes del 30 de Abril de 1.996 con destino a la Impermeabilización de la Terraza del Piso 12 y sobre el cuarto de Máquinas.

El Dr. Horacio Benitez y la Dra. Fanny Navarrete de R. se comprometen a traer otras cotizaciones para la Impermeabilización.

Sometido a consideración de los presentes el valor de SIETE MILLONES

146

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 7.150.000,00) MONEDA CORRIENTE con el descuento del 30% para quienes paguen antes del 30 de Abril de 1996 para la Impermeabilización de la Terraza, fue aprobado por unanimidad.

Hace uso de la palabra la Dra. María Fanny Navarrete para exponer en nombre del señor Melecio Navarrete Garzón, se estudie la posibilidad de hacer en el Mezzanine unas divisiones como multicentro para poder arrendar dicho local.

El Dr. Luis Gabriel Garzón, manifiesta que no está de acuerdo en que se hagan estas divisiones, y deja en claro su posición en no dejar convertir el edificio en comercial, ya que esto acarrearía muchos problemas con los vendedores que ocupen estos locales.

El Dr. Jorge Alberto Guiza manifiesta que es muy importante conocer la propuesta de los Navarretes por escrito, donde adjunten los estudios y planos necesarios en estos casos y se delegue en el Consejo de Administración su previo estudio para darsu concepto y posteriormente citar a una Asamblea ya que es la Asamblea General de Copropietarios que en último momento podría aprobar estas obras.

Siendo las dos (2:00) de la tarde se levanto la sesión.


JOSE RAFAEL GARCÉS ORDOÑEZ
PRESIDENTE


LUIS GERMAN NAVARRETE G.
SECRETARIO

ACTA No. 15

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE COPROPIETARIOS.

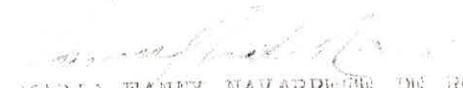
Siendo las 2:00 de la tarde del día 24 de Enero de 1.997, de acuerdo con la citación enviada previamente se reunieron en la oficina de la Administración con el fin de llevar a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO UNIÓN, los siguientes propietarios:

	COEFICIENTE:
Dra. María Fanny Navarrete Garzón	3.712%
Dr. JORGE ALBERTO GUIZA ROJAS	1.069
Dra. CIGRITA GUALTEROS CAMÓN	0.523
Dr. LUIS GABRIEL GARZÓN MONTAÑA	0.732
Dr. TITO OCHOA ROJAS	0.563
Dr. CAMPO ELIAS BONTILLA (en representación de la señora Ma. ALICIA OSPINA ALBIS)	0.671
TOTAL DE ASISTENTES POR COEFICIENTE:	7.330

La administradora manifiesta que el Dr. JOSE RAFAEL GARCÉS no puede asistir por un problema familiar, razón por la cual se excusa con los asistentes.

Siendo las 3:00 de la tarde, se determina levantar la sesión teniendo en cuenta que no se reúne el 51% como lo dispone el Reglamento de Propiedad horizontal, Artículo 21. La nueva Asamblea se citará para el día Viernes 7 de Febrero de 1.997 a las 4:00 de la tarde, transcribiendo el Artículo 21 del Reglamento.


LUIS GABRIEL GARZÓN MONTAÑA
VICEPRESIDENTE


MARIA FANNY NAVARRETE DE ROBLERO
SECRETARIA

BOGOTÁ, D.C. Febrero 4/08

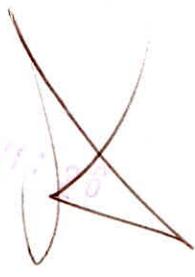
La suscrita Representante legal del Edificio Unión certifica que son fieles copias tomadas del original (Acta N° 14)


Copropiedad Edificio Unión
Administración

147

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-1553
EDIFICIO UNION
CONTRA JESUS TENORIO

23 FEB 4
10:50


DEMANDA ACUMULADA

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, apoderada en el proceso de la referencia, de conformidad con auto de fecha 25 de enero de 2008, notificado por estado el 29.01.08, me permito allegar lo siguiente:

1. Registro de Matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio
2. Copia del acta No. 14 del 7 de febrero de 1996, donde se fijó un interés moratorio mensual del 4%.

Debo aclarar que el Reglamento de propiedad horizontal empezó a regir desde el 18 de octubre de 2002.

Atentamente,


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
CC 41.655.328 de Bogotá
TP 93.300 C. S. de la Jud.

AL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

1. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior? No Si No

2. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

3. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

4. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

5. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

6. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

7. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

8. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

9. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

10. ¿Se ha cumplido con lo ordenado en el auto anterior?

BOGOTÁ, D.C. - 6 FEB 2008

EL SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil ocho (2008)

Proc. No. 01-1153

Dese cabal cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede en el sentido de indicar la tasa de interés solicitada con antelación al mes de febrero de 2003.

NOTIFIQUESE

Guillermo Raul Bottia Bohorquez
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

- juez -

jzf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HOY, 14 FEB 2008, SE NOTIFICA EL

AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____

Carlos Edgar Galeano Salcedo
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 SECRETARIO

EL ESPECTADOR

COMUNICAN S.A.

NIT. 860.007.590-6

Edictos
Prensa
Radio
Pólizas Judiciales
Pólizas de
Cumplimiento
Fotocopias
Notificaciones

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

YARINELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

C.C. 57.408.832

Tel.: 243 93 98

Cels.: 313 261 4742 - 312 327 7548

Concesionario Autorizado

RECIBO

Nº 1937

Bogotá, D. C. 10 de junio del 2009

VALOR T. \$ 55.000

RECIBÍ DE: CIRO NESTOR CRUZ

Valor en letras: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONED CTE.

CONCEPTO:

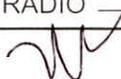
EMPLA A PERSONAS QUE TENGAN DERECHO O CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRAL EL DEUDOR JESUS EDUARDO PENORIO PERLAZA
FEHA DE PUB. EL 14 de junio dle 2009

PRENSA _____

RADIO _____

VALOR T. \$ _____

Firma y Sello



Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

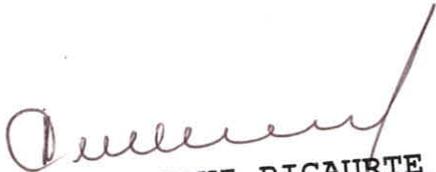
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUGADO 55 CIVIL MPAL
19
P 2: 12

REF.: EJECUTIVO DE ASOCIACION COOPROPIEDAD EDIFICIO
UNION CONTRA : JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA

No. 2001 - 01153

Comendidamente me permito aportar publicación del
emplazamiento a personas que tengan derecho a
créditos con título de ejecución en contra del deudor
de la referencia, efectuada en el Diario El
Espectador, el día 14 de Junio de 2009, junto con
recibo No. 1937 por valor de \$55.000.

Atentamente,


CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
T.P. No. 23.374 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

Se suscribe el auto anterior Si No Allego Copias Si No

2 No se dio cumplimiento al auto anterior

3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4 Verificada el cumplimiento de traslado del recurso de reposición

5 Verificada el cumplimiento de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunció en el término Si No

6 Verificado el término peribitorio

7 El término de ejecución venció el (las) emplazado (A) no compareció para contestar en tiempo Si No

8 Dando cumplimiento al auto anterior

9 Se presentó la anterior solicitud para resolver

10 Otras

BOGOTÁ, D.C. **7 ABR 2008**

EL SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., siete (7) de Abril de dos mil ocho (2008)

Proc. No. 01-1153

A efectos de continuar con el trámite del proceso, alléguese las publicaciones del edicto ordenado en auto que antecede.

NOTIFIQUESE

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

Se suscribe el auto anterior Si No

17

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

Guillermo Raul Bottia Bohorquez
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
 - juez -

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HOY, **9 ABR 2008** SE NOTIFICA EL

AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO N°

Carlos Edgar Galeano Salcedo
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 SECRETARIO

11 JUN 2009
Diana Torjilla
 EL SECRETARIO

24
157

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No.2001-1153
DE ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION
CONTRA JESUS ALBERTO TENORIO

DEMANDA ACUMULADA

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, actora en el proceso de la referencia,
muy comedidamente solicito a su Despacho se sirva dictar sentencia en la demanda
acumulada, en el proceso de la referencia.

Atentamente

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
c.c. 41.655.328 de Bogotá
T.P.

RECEIVED BY THE JUDGE OF THE CIVIL JUDICIAL DEPARTMENT OF BOGOTA
ON 2001-11-15
HOUR 10:00 AM

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil ocho (2008)

Proc. No. 01-1153

Considerando que los documentos aportados como base de la acción son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor, y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 540 del C.P.C., el suscrito funcionario RESUELVE librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en favor de ASOCIACION COPROPIEDAD EDIFICIO UNION contra JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$5.639.500.00 Mcte, por concepto de capital contenido en las cuotas de los meses de enero de 2002 a noviembre de 2007 - f. 121 a 134 aportado(s) al proceso. Los intereses de mora se han de liquidar a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota.
2. Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia para lo cual oportunamente se allegará el documento que preste mérito ejecutivo.
3. Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de los meses de Enero de 2002 a Febrero de 2003 se liquidarán a la tasa del 4% mensual, siempre y cuando la misma no supere las máximas permitidas para cada mensualidad y sobre las demás cuotas se liquidarán intereses desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria para los respectivos periodos en que perdure la mora.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación de este proveído por estado.

SUSPÉNDASE el pago de los créditos a los acreedores y emplácese a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Secretaria obré de conformidad, incluyendo el proceso en el listado respectivo y efectúense las publicaciones de rigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 794 de 2003, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los periódicos El Tiempo y El Espectador o en la emisora Nuevo Continente.

Se RECONOCE al doctor FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ como apoderado judicial de la parte actora en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DE HOY 27 FEB 2008
SECRETARIO

GUILLERMO RAUL BOTTA BOHORQUEZ

ABOGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO
20 Feb - 2003

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ, D.C. - CUNDINAMARCA
SUPERCADE SUBA - CORRESPONDENCIA
Folios (6) Fecha 19 FEB. 2008
Quien Recibe Maria P Hora 10:20 pm

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.. proceso ejecutivo 2001-01153
De Edificio Unión
Contra Jesús Alberto Tenorio

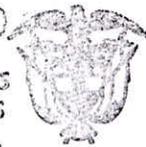
DEMANDA ACUMULADA

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ; apoderada de a demandante, doy cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 12 de febrero del año en curso donde solicita indicar la tasa de intereses públicos con antelación al mes de febrero de 2003, para tal efecto anexo copia de tabla de intereses emitida por la Superfinanciera.

Atentamente,


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
c.c. 4 1.655.328 de Bogotá
T.P.93.300 C. S. de la Jud.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONAL PARA LOS DECRETOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(SUPERCADE SUBA)



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Flor Margarita Beltran Jimenez

Quien se identifico con C.C. No. 41.655.328
de Bogotá Tarj. Profesional No. 93300
Bogotá, D.C. 19 FEB. 2008

Poder () Demanda () Memorial (X)

Responsable Centro de Servicios. Maria P

151

0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	---	25,38%
0658	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	---	---
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	28,08%	---
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	---	---	25,27%
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	---	24,25%	---
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	---	23,06%	---
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	---	23,22%	---
1360	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	---	22,98%	---
1544	29-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	---	22,48%	---
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	---	22,81%	---
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	---	22,35%	---
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	---	20,97%	---
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	---	21,03%	---
0565	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	---	20,00%	---
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	---	19,98%	---
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	---	19,77%	---
0986	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	---	20,01%	---
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	---	20,18%	---
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	---	20,30%	---
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	---	19,76%	---
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	---	19,69%	---
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	---	19,64%	---
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	---	19,78%	---
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	---	19,49%	---
0366	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	---	19,81%	---
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	---	19,89%	---
0638	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	---	19,20%	---
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	---	19,44%	---
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	---	19,88%	---
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	---	20,12%	---
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	---	20,04%	---
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	---	19,87%	---
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	---	19,81%	---
0000	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	---	18,67%	---
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	---	18,74%	---
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	---	19,80%	---
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	---	19,79%	---
1226	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	---	19,71%	---
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	---	18,87%	---
1436	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	---	19,44%	---
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	---	19,26%	---
1549	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	---	19,50%	---
1753	28-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	---	19,09%	---
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	---	19,59%	---
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	---	19,49%	---
0244 modif por	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	---	19,45%	---
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	---	19,40%	---
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	---	19,15%	---
0883	28-Abr-05	01-May-05	31-May-05	---	19,19%	---
0603	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	---	18,02%	---
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	---	18,85%	---
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	---	19,50%	---
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	---	18,24%	---
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	---	18,22%	---
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	---	17,93%	---
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	---	17,81%	---
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	---	17,49%	---
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	---	17,35%	---
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	---	17,51%	---
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	---	17,25%	---
0748	30-Abr-06	01-May-06	31-May-06	---	16,75%	---
0687	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	---	16,07%	---
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	---	15,81%	---
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	---	15,08%	---
1458	31-Ago-06	01-Sep-06	30-Sep-06	---	15,02%	---
				---	15,05%	---

150

2269	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	49,98%	---
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	---	50,41%
2364	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	47,71%	---
2365	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	---	40,90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	45,48%	---
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	---	46,74%
0083	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	---	42,39%	---
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	---	---	44,46%
0237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	---	40,99%	---
0239	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	---	---	44,32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	39,78%	---
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	---	36,81%
0367	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	33,67%	---
0368	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	---	34,42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	31,14%	---
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	---	32,13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	---	27,46%	---
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	---	---	29,36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	24,22%	---
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	---	25,71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	26,25%	---
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	---	27,58%
1339	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	26,01%	---
1367	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	---	26,46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	26,98%	---
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	---	25,81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	26,70%	---
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	---	24,13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	24,22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	---	22,80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	22,40%	---
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	---	21,26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	19,46%	---
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	---	17,39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	17,45%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	---	17,67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	17,87%	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	---	17,81%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	17,90%	---
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	---	16,08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	19,77%	---
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	---	19,10%
1018	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	19,44%	---
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	---	19,84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	19,82%	---
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	---	20,84%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22,93%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	---	22,62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23,08%	---
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	---	23,78%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	23,80%	---
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	---	24,50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	23,88%	---
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	---	24,56%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	24,16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	---	25,06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	29-Feb-01	---	26,83%	---
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	29-Feb-01	---	---	25,52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	25,11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	---	25,50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	24,83%	---
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	---	25,57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	24,24%	---
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	---	25,48%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	25,17%	---

107

1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	36,46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36,89%	---
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39,03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	36,76%	---
2361	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40,46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40,12%	---
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41,70%
0336	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42,74%	---
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43,71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42,45%	---
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43,86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	43,84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	---	45,33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	44,82%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	---	46,36%
2022	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	42,72%	---
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	---	43,48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	40,27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	---	42,32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	41,37%	---
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	---	43,32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	42,19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	---	43,78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	42,94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	---	44,53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	42,29%	---
1399	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	---	44,04%
1821	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	41,37%	---
1822	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	---	42,96%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	39,77%	---
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	---	41,68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	38,95%	---
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	---	40,63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	36,99%	---
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	---	38,66%
0833	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	36,50%	---
0834	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	---	38,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	31,84%	---
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	---	36,62%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	31,33%	---
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	---	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	31,47%	---
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	---	35,99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	31,74%	---
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	---	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	---	31,69%	---
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	---	---	35,26%
0045	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	32,56%	---
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	---	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	32,15%	---
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	---	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	35,26%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	---	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	36,39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	---	40,56%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	39,51%	---
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	---	41,65%
0921	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	47,63%	---
0922	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	---	47,98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	48,41%	---
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	---	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	43,20%	---
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	---	45,31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	46,00%	---
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	---	47,26%

103

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 14, Numeral 5 del Decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 83 del citado decreto, la Resolución 0416 de 2006, el decreto 519 de febrero 26 de 2007, el Artículo 99 del Decreto 2150 de 1991 y el artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 305 del Código Penal

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE
2885	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	---
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	18.00%	18.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	18.00%	18.00%	---
1467	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	---
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1788	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	---	---	32.00%
4815	03-Oct-84	18-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	---
4818	03-Oct-84	18-Oct-84	25-Mar-86	---	---	42.66%
1374	27-Feb-88	28-Mar-88	25-May-87	---	33.91%	---
1375	27-Feb-88	28-Mar-88	25-May-87	---	---	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	32.62%	---
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	---	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	34.04%	---
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	---	39.68%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	36.15%	---
1850	25-May-90	25-May-90	29-Feb-91	---	---	41.89%
1851	25-May-90	25-May-90	29-Feb-91	---	34.27%	---
714	29-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.90%
715	29-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	42.41%	---
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	---	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	36.47%	---
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.60%
2587	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	38.19%	---
2588	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	---	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	---	37.81%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	54.33%	---
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	29-Feb-93	---	34.38%	---
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	29-Feb-93	---	---	36.23%
0828	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0827	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	36.38%
1289	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.10%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.25%
2160	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	36.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.51%
2680	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.66%	---
2681	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.87%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.69%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	29-Feb-94	---	35.02%	---
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	29-Feb-94	---	---	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.13%	---
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---

1509

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil nueve (2009).

Proceso No.2001-1153.

Téngase en cuenta que las publicaciones de que trata el art. 540 del C.P.C., se efectuaron en debida forma.

Incorpórese a los autos el anterior recibo aportado por la parte actora, el cual se tendrá en cuenta en el momento de practicar la liquidación de costas, si a ello hubiere lugar.

En firme ingrese para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Fernanda Ramirez Lugo
FERNANDA RAMIREZ LUGO
Juez Adjunto.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

30 JUL 2009

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 128

Carlos Edgar Galeano Salcedo
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

IASIA

FISCALIA 24 E.D.

quien quedo escrito
2000 y 2006 pasó de tener
trimonio bruto de \$521 millones a
\$1.089 millones, y que, a pesar de

Facsimil del radicado en la Fiscalía

de la Corte Suprema de Justicia
para asistir a un homenaje a su
lega Yesid Ramirez Bastidas.

berto Garavito Ayala, acusado de
ser el cabecilla de una organiza-
ción dedicada a traficar cocaína a
UU. La misma mujer figura

ción por \$269 millones por con-
cepto de compraventa de un bien;
de Nader se advierte que en sólo
nes movió más de
s, y de Yesid Rami-

HEREDIA MUJER DE VENEZUELA	195-05	EJECUTIVO SINGULAR	1995-2005	DE PRISIÓN DE MAYO DE 2005	MARGARITA MORALES	EUROPEOS	ALVARO RAMIREZ Y MARAFONTINA
RODRIGUEZ ALEXANDER LOPEZ C.C.	195-05	EJECUTIVO SINGULAR	1995-2005	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA 17 DE JULIO DE 1998	MARGARITA MORALES	EUROPEOS	ALVARO RAMIREZ Y MARAFONTINA
OSORIO LÓPEZ EL	195-05	EJECUTIVO SINGULAR	1995-2005	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA 17 DE JULIO DE 1998	MARGARITA MORALES	EUROPEOS	ALVARO RAMIREZ Y MARAFONTINA
OSORIO LÓPEZ EL	195-05	EJECUTIVO SINGULAR	1995-2005	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA 17 DE JULIO DE 1998	MARGARITA MORALES	EUROPEOS	ALVARO RAMIREZ Y MARAFONTINA
OSORIO LÓPEZ EL	195-05	EJECUTIVO SINGULAR	1995-2005	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA 17 DE JULIO DE 1998	MARGARITA MORALES	EUROPEOS	ALVARO RAMIREZ Y MARAFONTINA